



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

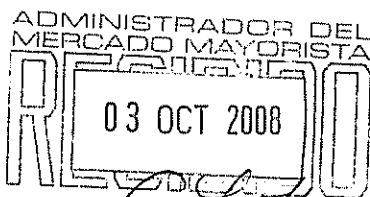
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 21 minutos del día 03 de octubre de dos mil ocho, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-188-2008**, de fecha **veintinueve de septiembre de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana Luz Hernandez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Hora: 9:21

(f) Notificado



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.


Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 46 minutos del día 03 de octubre de dos mil ocho, en **Avenida Reforma 6-39 zona 10, Centro Corporativo Guayacán, Nivel 7**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-188-2008**, de fecha **veintinueve de septiembre de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Amara Rosa Amola Velazquez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado


José Luis Joaquín Mateo
Mensajero · Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

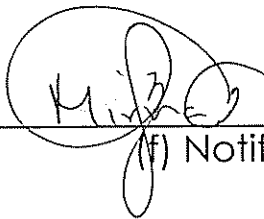
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02


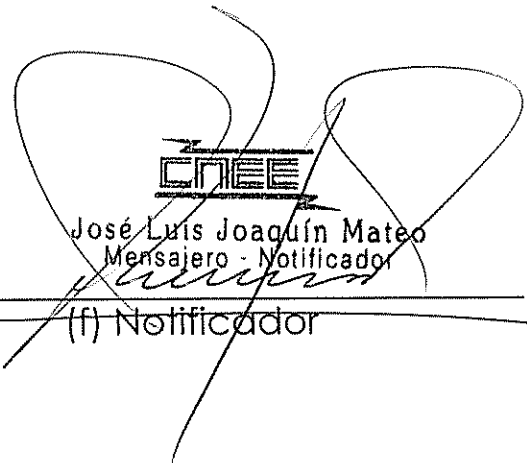
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 18 minutos del día 03 de **octubre de dos mil ocho**, en **7a. avenida 2-29 zona 9, Edificio La Torre, Sótano 2**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-188-2008**, de fecha **veintinueve de septiembre de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Mirna Aguilar, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-188-2008 Guatemala, 29 de septiembre de 2008 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que deben realizar y presentar todas aquellas personas individuales o jurídicas interesadas en solicitar una ampliación a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión solicitud de ampliación a la capacidad de transporte para el proyecto "Subestación Tolimán", acompañando para tal efecto los documentos requeridos conforme el marco regulatorio vigente, especialmente la resolución número 3058-2008/ELER/GO, de fecha 1 de agosto de 2008, emitida por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se aprueba el respectivo estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto ya identificado.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE (ETCEE). Ambas entidades se pronunciaron sobre la solicitud presentada por la entidad Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima dentro del expediente de mérito, de la siguiente manera: **a)** AMM, mediante la nota GG-478-2008, de fecha veintidós de agosto del año en curso; y **b)** ETCEE, mediante el oficio número O-553-253-2008, de fecha veinticinco de agosto del año en curso. Las entidades relacionadas indicaron no tener objeción en que se autorizara la solicitud de acceso a la capacidad de transporte presentada y emitieron respectivamente las observaciones y recomendaciones que constan en los documentos ya identificados.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-34, de fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, después del análisis de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

recomendando se autorice la ampliación de la capacidad de transporte para el proyecto "Subestación Tolimán". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través del GJ-Dictamen-1375, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil ocho, emitió opinión jurídica indicando que la entidad Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT-, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte para el proyecto identificado, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y del Administrador del Mercado Mayorista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, fundamento legal citado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto "**Subestación Tolimán**", consistente en una subestación transformadora con un transformador de 10/14 MVA con tensiones de 69/34.5 kV y tres salidas de media tensión de 34.5 kV. El proyecto se interconecta a la línea Cocales-Sololá 69 kV, a 28 kilómetros de la subestación Cocales y se encuentra ubicado en el municipio de San Antonio Palopó, departamento de Sololá. La referida entidad tiene previsto ampliar su capacidad de transporte en el segundo semestre de 2008.
2. Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista correspondiente.
 - iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

1. El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas.
 2. La información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa I –Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número I –Coordinación del Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
- a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

Ingeniero Enrique Müller Hernández
Director

